



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de
República del Ecuador, a los DIECIOCHO días de mes
NOVIEMBRE de año
dos mil dos ante
mí, Doctora Ximena
Moreno de Solines,
Notaria Segunda del
cantón Quito, com-
parecen a la cele-
bración de la pre-
sente escritura,
los señores: Juan Carlos Bustamante Calisto, mayor de
edad, de estado civil casado; Daniela Bustamante
Fernández-Salvador; mayor de edad, de estado civil
soltera; la señora María José Bustamante Fernández-
Salvador, de estado civil casada con capitulaciones
con el Señor Ricardo Izurieta Eguiguren; y el señor
Juan Manuel Bustamante Fernández-Salvador, mayor de
edad, de estado civil soltero; todos por sus propios
derechos. Los comparecientes declaran ser de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
de Quito, legalmente capaces ante la Ley, a quienes de
conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de
ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas por
mí se agregan a la presente escritura como documentos
habilitantes, y me solicitan elevar a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑORA
NOTARIA: Sírvase incorporar en su protocolo de

1 escrituras públicas de mayor cuantía una de la que
2 aparezca el contrato de Constitución de la Compañía
3 "BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR CIA.
4 LTDA." PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al
5 otorgamiento de la presente escritura pública, por sus
6 propios derechos, los señores: Juan Carlos Bustamante
7 Calisto, mayor de edad; de estado civil casado;
8 Daniela Bustamante Fernández Salvador, mayor de edad,
9 de estado civil soltera; la señora María José
10 Bustamante Fernández-Salvador, de estado civil casada
11 con capitulaciones con el señor Ricardo Izurieta
12 Eguiguren; y el señor Juan Manuel Bustamante
13 Fernández-Salvador, mayor de edad, de estado civil
14 soltero. SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes
15 manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto
16 fundan, la compañía de responsabilidad limitada que se
17 denominará: BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ-
18 SALVADOR Cia. Ltda., mediante el presente acto de
19 constitución y declaran asimismo que vinculan la
20 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada
21 una de las cláusulas de este contrato. TERCERA.-
22 ESTATUTOS: La Compañía, BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE
23 FERNÁNDEZ-SALVADOR Cia. Ltda., que se constituye
24 mediante la presente escritura pública, se regirá por
25 los siguientes estatutos: ESTATUTOS: CAPITULO
26 PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION,
27 DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo Uno.- NATURALEZA Y
28 DENOMINACION: BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SALVADOR Cía. Ltda., es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por disposiciones contenidas por los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales. Artículo Dos.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas industriales en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. Artículo Tres.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto principal la compra, venta, comisión, distribución, importación, exportación, y a futuro la fabricación de bienes, productos y servicios producidos dentro o fuera del territorio Ecuatoriano / y la representación de compañías nacionales y/o extranjeras en las siguientes áreas: textil, moda, farmacéutica, telecomunicaciones, perfumería, cosmética, agroindustria, alimenticia, veterinaria, informática, publicitaria, tercerización de servicios empresariales, bioenergética, salubridad.

1 homeopatía, salud, nutrición, seguridad, consultoría,
2 estética. Del mismo modo, podrá organizar eventos
3 culturales de todo género y naturaleza. Artículo
4 Cuatro.- MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto la
5 Compañía podrá emprender toda clase de actividades y
6 negocios civiles y mercantiles y realizar actos y
7 contratos jurídicos directa e indirectamente
8 relacionados con los fines de la Compañía. Artículo
9 Cinco.- PLAZO Y DURACION: El plazo de duración de la
10 Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la
11 fecha de inscripción de su Escritura de Constitución
12 en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la
13 Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que
14 los socios reunidos en Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria expresamente convocada para este
16 efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes
17 de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad
18 con lo previsto por la Ley y estos estatutos. Artículo
19 Seis.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Junta General de
20 Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma
21 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía,
22 antes de que fenezca el plazo establecido en los
23 presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se
24 disolverá antes del vencimiento de su plazo de
25 duración, en los casos previstos por la Ley. Para la
26 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria
27 o forzosa se procederá con sujeción a la Ley. CAPITULO
28 SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Siete.-

0000002



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 El capital social es de cinco mil dólares americanos
2 (USD. 5000.00), dividido en cinco mil (5000)
3 participaciones indivisibles con un valor nominal

4 un dólar (USD. 1.00) cada una. Artículo Ocho.-

5 CERTIFICADOS.- Las participaciones constarán de
6 certificados de aportación numerados y no negociables
7 que serán firmados por el Presidente y el Gerente
8 General de la compañía. CAPITULO TERCERO ORGANOS DE

9 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Nueve.- GOBIERNO

10 Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la

11 Junta General de Socios y administrada por el

12 Presidente y el Gerente General. DE LA JUNTA GENERAL

13 DE SOCIOS.- Artículo Diez.- COMPOSICION.- La Junta

14 General de Socios es el órgano supremo de la compañía

15 y se compone de los socios con derecho a voto o de sus

16 mandatarios o representantes reunidos con el quórum

17 legal y en las condiciones que la ley y estos

18 estatutos exigen. Artículo Once.- ATRIBUCIONES Y

19 DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta

20 General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir

21 con las obligaciones que la Ley y los presentes

22 estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar

23 en forma obligatoria para todos los socios y órganos

24 de administración y fiscalización de la compañía, las

25 normas consagradas en estos estatutos. c) Elegir al

26 Presidente y al Gerente General, miembros de la

27 Comisión de Vigilancia, si los hubiera y establecer

28 los sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de

1 remuneración; d) Conocer el estado financiero de la
2 compañía a través de los informes de la Gerencia
3 General y exigir informes a cualquier otro funcionario
4 y empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y
5 orientación general de los negocios sociales y ejercer
6 las funciones que le competen como órgano supremo de
7 la compañía. Artículo Doce.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-
8 El Presidente y/o el Gerente General de la compañía
9 convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez
10 al año, la que deberá reunirse dentro de los tres
11 primeros meses de cada año calendario, para
12 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
13 siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será
14 presentado por el Gerente General, así como los
15 balances y anexos acerca de los negocios sociales en
16 el último ejercicio económico y dictar su resolución
17 al respecto, b) Resolver respecto a la distribución de
18 los beneficios sociales y la formación de fondo de
19 reserva, según el proyecto que le será presentado por
20 el Gerente General, c) Proceder, llegado el caso, a la
21 designación de los funcionarios cuya elección le
22 corresponde según la ley y estos estatutos. Artículo
23 Trece.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente
24 y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar
25 a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios
26 cuando consideren necesarios y/o conveniente, cuando
27 así lo soliciten por escrito los socios que
28 representen por lo menos el diez por ciento del

0000003



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 capital social de la compañía y cuando así lo
2 dispongan la Ley y los Estatutos Sociales. Artículo
3 Catorce.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para que
4 la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o
5 extraordinaria, pueda válidamente constituirse y
6 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio
7 principal de la compañía, previa convocatoria hecha
8 por la prensa, de conformidad con la pertinente
9 disposición legal y por carta dirigida a cada socio,
10 con quince días de anticipación a la fecha señalada
11 para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum
12 exigido en primera y segunda convocatorias, los
13 trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se
14 estará a lo dispuesto por la Ley. Artículo Quince.-
15 MAYORIA.- Salvo expresa disposiciones legales o
16 estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta
17 General de Socios serán tomadas por mayoría simple de
18 votos del capital social concurrente a la reunión.
19 Cada socio tendrá derecho a un voto por cada
20 participación. Los votos en blanco y las abstenciones
21 se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
22 propuesta se considerará denegada. Artículo
23 Dieciséis.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para la
24 Junta General de Socios pueda acordar válidamente el
25 aumento o disminución del capital, la transformación,
26 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
27 reactivación, la ampliación del plazo de duración y en
28 general; cualquier modificación de los estatutos.

1 deberá estar presente o representado más del setenta y
2 cinco por ciento del capital social. En segunda
3 convocatoria, la Junta General podrá constituirse para
4 los efectos indicados, con el número de socios
5 presentes, particular que se expresará en la
6 respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no
7 podrá demorar más de treinta días contados a partir de
8 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
9 el objeto de ésta. Para los casos previstos en este
10 artículo, las decisiones de la Junta General serán
11 adoptados por el voto favorable de, por lo menos, las
12 tres cuartas partes del capital social representado en
13 ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de
14 quórum y mayorías especiales que, para determinados
15 casos, tales como la autorización para transferencia
16 de participaciones, establezca la Ley de Compañías
17 para esta especie de sociedades. Artículo Diecisiete.-
18 REPRESENTACION.- A más de la forma de representación
19 prevista por la Ley, un socio podrá ser representado
20 en la Junta General de Socios mediante apoderado con
21 poder notarial general o especial suficientes para el
22 efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la
23 extensión del mandato, se entenderá que es amplio y
24 suficiente para que el mandatario represente al
25 mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los
26 presentes estatutos lo permitan. Para que el
27 mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante,
28 aumentos de capital resueltos por la Junta General de

0000004



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Socios, será necesario que en la carta-poder o el
2 notarial se acredite su representación y se haga
3 mención expresa del capital que se autoriza al
4 mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo
5 el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un
6 poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse
7 representar sino por un solo mandatario ante la Junta
8 General, para cada efecto, cualquiera que fuere el
9 número de participaciones. Asimismo, el mandatario no
10 puede votar en representación de una o más
11 participaciones del mismo, en sentido distinto.
12 Artículo Dieciocho.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No
13 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la
14 Junta General de Socios podrá entenderse convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
16 lugar dentro del territorio de la República del
17 Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que
18 esté presente o representado todo el capital social y
19 los asistentes acepten por unanimidad la celebración
20 de la Junta, quienes deberán suscribir la
21 correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad.
22 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
23 discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales
24 no se considere suficientemente informado o instruido
25 por su mandante. Artículo Diecinueve.- PRESIDENCIA Y
26 SECRETARIA.- De encontrarse presente el Presidente de
27 la compañía, la Junta General será presidida por él.
28 En su ausencia, la Junta General será presidida por un

1 Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General. DEL
2 PRESIDENTE.- Artículo Veinte.- EL PRESIDENTE.- La
3 Junta General de Socios designará un Presidente, quién
4 será el Presidente de la compañía y presidirá todas
5 las sesiones de la Junta General. El presidente durará
6 cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido
7 indefinidamente. Artículo Veintiuno.- ATRIBUCIONES Y
8 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente de
9 la compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta
10 General de Socios; b) Subrogar al Gerente en caso de
11 ausencia o impedimento temporal o definitivo; c)
12 Convocar a Junta General de Socios, en el caso de
13 ausencia o impedimento definitivo del Gerente General,
14 para que elija a la persona que, definitivamente
15 reemplazará al Gerente General cesante; d) Cumplir y
16 ejercer los demás deberes y atribuciones que le
17 imponen y reconocen los presentes Estatutos. DE LA
18 GERENCIA GENERAL. Artículo Veintidós.- EL GERENTE
19 GENERAL.- La Gerencia General de la compañía será
20 ejercida por el Gerente General de la misma, quien
21 tendrá la representación legal de la compañía, dentro
22 y fuera de juicio. El Gerente General será elegido por
23 la Junta General de Socios para el período de cinco
24 años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de
25 ausencia o impedimento temporal del Gerente General,
26 la Gerencia General será ejercida por el Presidente de
27 la compañía. La misma subrogación se operará en el
28 caso de ausencia o impedimento definitivo del

0000005



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Presidente, pero en este supuesto, el Gerente General
2 convocará inmediatamente a la Junta General de Socios
3 para que proceda a la eleccion del Presidente
4 definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que
5 faltare para completar el periodo para el cual fue
6 elegido el Presidente cesante. Artículo Veintitrés.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes
8 del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir con la
9 Ley de Compañías, los Estatutos, las decisiones de la
10 Junta General; b) Usar el nombre de la compañía y
11 representarla judicial y extrajudicialmente; c)
12 Escoger libremente el personal de trabajadores,
13 contratar con ellos, determinar su número, fijarle el
14 género de trabajo y su remuneración y dar por
15 terminados dichos contratos cuando fuere del caso,
16 obrando siempre con sujeción a la Ley; d) Convocar a
17 la Junta General de Socios, en caso de ausencia e
18 impedimento definitivo del Presidente, para que elija
19 a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la
20 compañía por el lapso que faltare para completar el
21 periodo para el cual fue elegido el Presidente
22 cesante; e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de
23 la compañía, los actos y contratos que tiendan al
24 cumplimiento del objeto social; f) De manera especial,
25 podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase
26 de bienes a cualquier titulo y por cualquier modo y
27 constituir sobre los bienes sociales hipotecas y
28 cualquier otra clase de gravámenes: dar y recibir

1 dinero a mutuo; suscribir y gestionar permisos de
2 importación y exportación; abrir, manejar y cerrar
3 cuentas corrientes bancarias; firmar y negociar toda
4 clase de instrumentos negociables; girar, endosar,
5 aceptar, avalizar, protestar, pagar, cancelar, tener,
6 etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés, y en
7 general, títulos de crédito y demás instrumentos y
8 papeles negociables, así como cualquier medio de pago;
9 para ejercer la representación de la compañía en
10 juicio y fuera de juicio y para negociar, celebrar y
11 ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos
12 autorizados por estos Estatutos, el Gerente General
13 queda investido, dentro de los límites antes señalados
14 de las más amplias facultades y de las especiales
15 determinadas en los cinco numerales del artículo
16 cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente;
17 g) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de
18 los empleados que designe; h) Responder por los
19 bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; i)
20 Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las
21 dependencias que estuvieren a su cargo; j) Convocar a
22 la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al
23 respecto dispone la Ley de Compañías y estos
24 Estatutos; k) presentar a la Junta General Ordinaria,
25 un informe detallado sobre la marcha de la compañía;
26 l) Presentar a la Junta General de Socios un proyecto
27 de distribución de utilidades; m) Elaborar y presentar
28 a la Junta General los inventarios y balances anuales



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

0000006



1 de la compañía con las cuentas generales respectivas
 2 n) Cuidar de que la recaudación inversión de los
 3 fondos sociales se hagan debida y oportunamente
 4 o) Actuar como Secretario de la Junta General de
 5 Socios y ejercer las funciones que le delegue la
 6 Junta General y todas las demás que le corresponden
 7 por la naturaleza de su cargo y por disposiciones
 8 de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.
 9 CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACION Y DE LOS
 10 LIQUIDADORES.- Artículo Veinticuatro.- COMISION DE
 11 VIGILANCIA.- La Junta General de Socios podrá
 12 decidir, a su criterio, cuando el número de socios
 13 exceda diez, la creación de una Comisión de
 14 Vigilancia, designar sus miembros integrantes y
 15 reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.
 16 Artículo Veinticinco.- LIQUIDADOR.- Salvo decisión
 17 en contrario de la Junta General de Socios, en caso
 18 de liquidación de la compañía, actuará como
 19 Liquidador el Gerente General de la misma. CAPITULO
 20 QUINTO. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Veintiséis.-
 21 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
 22 compañía terminará el treinta y uno de diciembre
 23 de cada año. Artículo Veintisiete.- BALANCES.- Los
 24 balances deberán ser sometidos anualmente a
 25 consideración y resolución de la Junta General
 26 de Socios. El Balance General y el Estado de la
 27 Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y
 28 la memoria del Administrador estarán a disposición

1 de los socios en las oficinas de la compañía para
2 su conocimiento y estudio, por lo menos con
3 quince días antes de la reunión de la Junta
4 General que deba conocerlas y dentro de los
5 sesenta días posteriores a la terminación del
6 respectivo ejercicio económico. Artículo Veintiocho.-
7 FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución
8 de utilidades contendrá, necesariamente, la
9 destinación de un porcentaje equivalente al cinco
10 por ciento de ellas, para la formación de un fondo
11 de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos,
12 al veinte por ciento del capital social. Artículo
13 Veintinueve.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y
14 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las
15 deducciones a que se refiere el artículo precedente,
16 la Junta General de Socios, podrá decidir la
17 formación de un fondo de reserva voluntario,
18 pudiendo destinar para el efecto, una parte de las
19 utilidades liquidas anuales distribuibles, o la
20 totalidad de ellas. Para destinar más del
21 cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a
22 la formación de un fondo de reserva voluntario,
23 será necesario el consentimiento unánime de todos
24 los socios presentes; en caso contrario, del
25 saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por
26 lo menos un cincuenta por ciento será distribuido
27 entre los socios en proporción al capital pagado,
28 que cada uno de ellos tenga en la compañía. Artículo



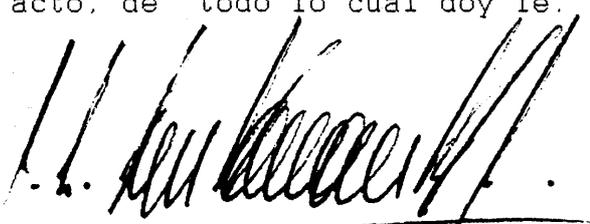
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Treinta.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que
 2 no está previsto en los presentes estatutos
 3 estará a las normas contenidas por la Ley de
 4 Compañía y demás disposiciones legales pertinentes
 5 que se encuentren en vigencia a la fecha en que se
 6 perfeccione legalmente la constitución de la compañía.
 7 Hasta aquí los estatutos. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO
 8 DEL CAPITAL.- El capital social es suscrito
 9 íntegramente por los socios fundadores de conformidad
 10 con el siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Juan Carlos Bustamante	2000	2000	1000	1000
María José Bustamante	1000	1000	500	500
Daniela Bustamante	1000	1000	500	500
Juan Manuel Bustamante	1000	1000	500	500
Total	5000	5000	2500	2500

19 El aporte lo han hecho los socios en numerario,
 20 conforme consta en el certificado de depósito del
 21 Banco Bolivariano. QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-
 22 Se autoriza expresamente al señor Juan Manuel
 23 Bustamante Fernández-Salvador para que a nombre de la
 24 compañía, suscriba los documentos que fueren
 25 precisos para lograr el perfeccionamiento legal de
 26 este acto de constitución simultánea, hasta la
 27 inscripción de esta escritura pública en el
 28 Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto.

1 como documento habilitante, la disposición
2 transitoria contenida en la presente cláusula.
3 En igual forma, autoriza al señor para que convoque
4 a la primera Junta General de Socios, la que
5 necesariamente tendrá como objeto la ratificación
6 de todo el trámite efectuado para la constitución
7 de la Compañía, y la elección de los administradores
8 y funcionarios de la compañía cuya designación
9 corresponde hacer a la Junta General de Socios,
10 de conformidad con los Estatutos Sociales. Usted,
11 señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas
12 de estilo. Firmado Doctora Paula Lanusse, matrícula
13 número cinco mil novecientos setenta. Hasta aquí
14 la minuta, que queda elevada a escritura pública
15 con todo el valor legal. Y leída que fue
16 íntegramente a los comparecientes por mi la
17 Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad
18 de acto, de todo lo cual doy fe.

19 
20
21
22 f) SR. JUAN CARLOS BUSTAMANTE CALISTO
23 C.C. 170162049-2 C.V. 191-0005
24

25
26 
27 f) SRTA. DANIELA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ-SALVADOR
28 C.C. 170773351-0 C.V. 35-0008



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Maria Jose Bustamante

f) SRA. MARIA JOSE BUSTAMANTE FERNÁNDEZ-SALVADOR
C.C. 1707733802 C.V. 62 - 0094

Juan Manuel Bustamante

f) SR. JUAN MANUEL BUSTAMANTE FERNÁNDEZ-SALVADOR
C.C. 1707760102 C.V. 192-0005



Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria
Segunda del cantón Quito.- A CONTINUACION SE AGREGAN
LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05201IKC000063-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CIA. LTDA. XXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DANIELA BUSTAMANTE	\$500.00
JUAN CARLOS BUSTAMANTE	\$1.000.00
JUAN MANUEL BUSTAMANTE	\$500.00
MARÍA JOSE BUSTAMANTE	\$500.00
TOTAL	\$2.500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 día

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

0000009



CIUDADANIA 170162049-2
BUSTAMANTE CALISTO JUAN CARLOS
14 NOVIEMBRE 1.943
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 396 05861
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ



ECUADORI...
CASADO BARBARA FERNANDEZ E
SUPERIOR LICENCIADA
CARLOS BUSTAMANTE
LOLA CALISTO
QUITO 9/11/98
09/11/2010

0097356



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 14 de Noviembre de 2002
Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

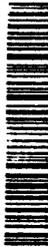


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

191 - 0005
NUMERO
PICHINCHA
PROVINCIA
POMASQUI
PARROQUIA

1701620492
CEDULA
BUSTAMANTE CALISTO JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON
[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DELIADO DE SUFRAGAR EN CAUSA ADMITIDA SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SE ENTREGA PARA PRESENTAR EN LOS COMITENTES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA ***** V434SV 242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOAN CARLOS BUSTAMANTE

BARBARA FERNANDEZ SALVADOR

QUITO QUITO 1706/93

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

2801520

PROF. JUEZ

PLUGAR DE RECHO

SEMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBELACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170773381

BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR DANIELA

18 FEBRERO 1.973

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 04 148 02703

PICHINCHA/ QUITO ACT.

GONZALEZ SUAREZ 73

Daniel Bustamante

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE FUE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR DIFUSION S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

35-0008 1707733810
NUMERO CEDULA

BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR DANIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
POMASQUI
PARROQUIA

Alfonso Rueda
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 12 de Noviembre de 2002

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

02 - 0004
 NÚMERO

170773380
 CÉDULA

BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

CHAMPICRUZ
 PARROQUIA

05/10/2002
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170773380

BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR MARIA JOSE

09 MAYO 1969

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIV. 009- 0303 07008

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

BENJALCÁZAR SUAREZ 1969

FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA***** V434312422

CASADO RICARDO ANDRES IZURIETA E

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN CARLOS BUSTAMANTE

BARBARA FERNANDEZ SALVADOR

QUITO 05/10/2000

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION

05/10/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0636038

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 22 de Noviembre de 2002

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170776010-2
 BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR JUAN MANUEL
 14 NOVIEMBRE 1975
 PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
 LUGAR DE NACIMIENTO 004- 0006 02407
 REG. CIVIL
 PICHINCHA/ QUITO PAB. ACT.
 GONZALEZ SUAREZ 1976

Juan Manuel Bustamante

ECUATORIANA ***** Y4J43V2242
 NO. DACT.

SUJETO SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. JOOP.

JUAN CARLOS BUSTAMANTE
 BARRERA FERNANDEZ SALVADOR
 QUITO Y APELLIDO DE LA MADRE 01/11/2000
 01711720121
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 00674652

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO, QUE HUBIERE DEJADO DE SUERAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRIBUNALES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

102-0008 1707760102
 EMOTRIBUNUMERO CEDULA

BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 PARRAQUI SU
 PARROQUIA

Juan Manuel Bustamante
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Ng 2386 publicado en el Registro Oficial Ng 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 16 de Noviembre de 2002
Ximena Moreno de Solines
 Dra. Ximena Moreno de Solines
 NOTARIA SEGUNDA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR CIA. LTDA.", en Quito, a veinte de Noviembre del año dos mil dos.-



~~Dra. Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA



0000012



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza Fuentes de
2 Galindo, directora del departamento jurídico de compañías, encar-
3 gada, de la Superintendencia de compañías, en su resolución núme-
4 ro 03.Q.IJ.376 de fecha 29 de enero del 2003, tomé nota de la a-
5 probación constante en dicha resolución, al margen de la matriz
6 de la escritura de constitución de la compañía BFS IMPORTADORA
7 BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 18
8 de noviembre del 2002.-

9 QUITO, A 4 DE FEBRERO DEL 2003.-

10 *Ximena Moreno de Solines*

11
12 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

13 NOTARIA SEGUNDA



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CERO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 29 de Enero del 2.003, bajo el número **588** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de Noviembre del 2.002, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **363**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **06561**, Quito, a veinte y cuatro de Febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-